

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4619/2023 Fecha Resolución: 28/06/2023

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

2023/PPP_01/000003.- Aprobar el documento de avance de Plan de Reforma Interior y de la delimitación de actuación de Transformación Urbanística "PROMOLIVA" redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, al que se acompaña documento ambiental estratégico.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Tanto el avance de Plan de Reforma Interior como la Actuación de Transformación Urbanística [ATU] del ámbito "PROMOLIVA" se realiza por iniciativa pública de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Ambos documentos urbanísticos han sido redactados por el arquitecto Juan Carlos Muñoz Zapatero, colegiado 2.849 perteneciente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y asesor técnico en materia de planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- 2.- El documento ambiental estratégico también ha sido redactado a iniciativa pública por el arquitecto José Julio Clemente Guerreiro.
- 3.- Con fecha 2 de mayo de 2023, con registro de entrada 1590, se aporta, por el arquitecto redactor D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, nuevo documento subsanado de avance de Plan de Reforma Interior (PRI) y Actuación de Transformación Urbanística (ATU).
- 4.- Que se ha emitido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 3/05/2023 con el siguiente tenor literal:

Gerencia de urbanismo 1° informe

PLANEAMIENTO:

INFORME PARA APROBACIÓN DE AVANCE DE PRI Y DE PROPUESTA DE DELIMITACION DE ATU.

MOAD.- 2023/PPP_01/000003

Situación.- "PROMOLIVA". MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Parcela catastral n°.- 0168001QB6306N0001XT.

Iniciativa.- AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Titularidad del suelo.- BORGES AGRICULTURA Y INDUSTRIAL NUTS SA.

Arquitecto.- JUAN CARLOS MUÑOZ ZAPATERO.

Avance y propuesta.- AVANCE DE PLAN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA".

PROPUESTA DE DELIMITACION DE ACTUACION DE TRANSFORMACION URBANISTICA.

SR. GERENTE:

En relación a la APROBACION DE LOS DOCUMENTOS arriba referenciados, la arquitecta que suscribe informa:

1.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO:

- Planeamiento de aplicación: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
- Clasificación del Suelo.- URBANO.
- Calificación.- INDUSTRIAL. TIPO B. ORDENANZA Nº 8.

2.-ANÁLISIS DOCUMENTAL.

Se aportan la siguiente documentación, entendiendo que el análisis se realiza SIN ENTRAR A VALORAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS:

• AVANCE: PLAN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA". PGOU MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 02/05/2023 y aportado el 02/05/2023 con RG 1590.

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozgP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		





Arquitecto: JUAN CARLOS MUÑOZ ZAPATERO.

 PROPUESTA DE DELIMITACION DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA". PGOU MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 02/05/2023 y aportado el 02/05/2023 con RG 1590.

Arquitecto: JUAN CARLOS MUÑOZ ZAPATERO.

3.- ANTECEDENTES:

Los Suelos de Promoliva, fueron clasificados por el PGOU, (2003), como Suelo Urbano, con calificación de Ordenanza Industrial Nivel B, reconociendo el uso industrial existente en aquel momento sobre la parcela. Posteriormente se produjo el cese de la actividad y la demolición de las edificaciones e instalaciones. Actualmente en el terreno se encuentran bajo rasante con algunos restos de cimentaciones e instalaciones varias.

Las previsiones del documento de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Mairena, prevé que, en los supuestos que se sustituya el uso industrial asignado por el PGOU, sobre parcelas con calificación Industrial de tan grandes dimensiones, los suelos deben someterse a actuación de transformación urbanística, adquiriendo la categoría y régimen de suelo correspondiente al Suelo Urbano No Consolidado (conforme a la legislación de la LOUA), actuación que deberá desarrollarse conforme a los nuevos criterios de ordenación y procedimientos de tramitación y régimen de derechos de la LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

4.- SITUACIÓN ACTUAL PLANEAMIENTO EN VIGOR. LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA:

La Adaptación a la LOUA prevé en el Artículo 34 de su Anexo a las Normas Urbanísticas, que si se produce propuesta de transformación del uso característico industrial por el uso compatible terciario en un porcentaje de más del 30% de la edificabilidad o del 50% del suelo del ámbito , esa actuación de transformación no podrá ser autorizada sin previa Modificación de PGOU, adquiriendo el suelo la clasificación y régimen de suelo correspondiente al Suelo Urbano No Consolidado. En la presente propuesta de Actuación de Transformación Urbanística el cambio de uso propuesto, es aún más drástico, al sustituirse completamente el uso industrial por el uso residencial.

5.- ANÁLISIS URBANISTICO:

Se plantean dos documentos con tramitación única y simultanea, uno el instrumento de ordenación urbanística detallada que ordena la actuación de transformación urbanística, es decir, el AVANCE PLAN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA" y otro el de la delimitación, es decir, la PROPUESTA DE DELIMITACION DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA", ambos se redactan por iniciativa y encargo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como administración municipal responsable de los instrumentos de ordenación urbanística en el municipio, siendo el arquitecto redactor el asesor técnico en materia de planeamiento de la GMU de Mairena del Aljarafe.

Los objetivos plasmados en ambos documentos, cada uno en su competencia y especificidad, son:

a) Cambio de Uso global industrial a uso residencial una vez demolida y fuera de actividad la industria anterior:

La propuesta de nueva ordenación de este suelo vacante, se basa en el objetivo principal de integración y coherencia de los nuevos usos previstos, con el tejido urbano circundante en donde se implanta, siendo conveniente la sustitución del uso industrial anterior por nuevos usos residenciales o terciarios, que permitan una más fácil convivencia y continuidad con los tejidos residenciales próximos.

b) Integración de la nueva pieza residencial en el entorno urbano, ensanche sur del Centro Histórico y zona de alta densidad del Sector SR-10:

La propuesta de avance de PRI considera la necesaria integración con los tejidos residenciales situados al norte de la actuación en el entorno de las calles Guadiato, y Avda. del Olivo, desarrollados con tipología de vivienda unifamiliar adosada en hileras de 2 plantas, de manera que se posibilita una transición volumétrica gradual, entre ambas tipologías, unifamiliar y plurifamiliar, similar a como se ha desarrollado la transición entre el tejido de ensanche del centro histórico con los nuevos desarrollos al sur del mismo, (SR-10).

c) Regeneración y mejora ciudad existente, incorporación de espacios libres y dotaciones para mantener los estándares actuales de SSGG de la ciudad y las dotaciones locales de la zona urbana.

En simultáneo y en cumplimiento de la LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y su reglamento (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) se generan nuevos suelos dotacionales al servicio de las nuevas viviendas, completando las prestaciones de las dotaciones de la Zona, ya cubiertas, con las reservas dotacionales de los distintos sectores próximos (SR-10 y SR-8).

6.- DETERMINACIONES DE LA LISTA PARA LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA:

LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y su REGLAMENTO (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía):

LISTA:

Art. 25. Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística. Apartado 2):

Las actuaciones de transformación urbanística que se ordenen mediante Plan Parcial de Ordenación, Plan de Reforma

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		





Interior o Estudio de Ordenación requieren de la aprobación de una propuesta de delimitación previa.

Art.61. Criterios para la ordenación urbanística. Apartado 5):

En ARI, la reserva del 10% de la edificabilidad residencial con destino Vivienda Protegida.

REGLAMENTO:

Art.109. Aprobación definitiva. Apartado 2) y 3):

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación inicial. La subsanación de las deficiencias contenidas en los acuerdos que suspenden total o parcialmente el instrumento de ordenación urbanística deberá acordarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo correspondiente.

Artículo 82. Reservas y estándares dotacionales.

De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley, la ordenación urbanística deberá dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía y a las características del municipio.

7.- CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA". PGOU MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 02/05/2023 y aportado el 02/05/2023 con RG 1590, Y LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA "PROMOLIVA". PGOU MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) SIN VISADO COLEGIAL, con firma digital de fecha 02/05/2023 y aportado el 02/05/2023 con RG 1590, así como su exposición al público para alegaciones por plazo de un mes.

- 5.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.
- 6.- El Sr. Gerente, con fecha 3 de mayo de 2023, informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU.
- 7.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 8/05/2023, acordó proponer al Sr. Alcalde proceda a aprobar el documento de avance de Plan de Reforma Interior y de la delimitación de actuación de Transformación Urbanística "PROMOLIVA" redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, al que se acompaña documento ambiental estratégico.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- El objeto de los documentos que se someten a informe son la delimitación del ámbito de actuación de transformación urbanística así como el avance de la ordenación mediante reforma interior de una parcela de grandes dimensiones con anterior uso industrial, actualmente vacía, pendiente de nuevo uso y ordenación, insertada en una trama urbana consolidada al sur del centro histórico en un entorno residencial, en una zona de transición de los ensanches del centro histórico con tipología de viviendas adosadas de dos plantas y en continuidad con el sector SR-10, desarrollado con tipología de bloques residenciales extensivo con alturas de 6 y 4 plantas.

Se pretende con ello la sustitución del anterior uso industrial por el uso residencial para integrar los suelos en el conjunto de tejidos urbanos limítrofes, que tienen consolidado el uso global residencial.

Así, conforme a las previsiones de la Adaptación Parcial de la LOUA del PGOU de Mairena del Aljarafe, que prevé en los supuestos que se sustituya el uso industrial asignado por el PGOU, sobre parcelas con calificación industrial de tan grandes dimensiones, los suelos deben someterse a actuación de transformación urbanística conforme a la categoría y régimen del suelo que la LOUA denominaba como suelo urbano no consolidado, actuación que deberá desarrollarse conforme a los nuevos criterios de ordenación y procedimientos de tramitación que a tal efecto establece la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por ello los objetivos que se pretenden son el cambio de uso global industrial a uso residencial, la integración de una nueva pieza residencial en el entorno urbano y la mejora y regeneración de la ciudad existente.

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		





A este documento urbanístico le acompaña el estudio ambiental estratégico.

Segundo.- El artículo 43 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía establece que las actuaciones de transformación urbanística que se ordenen mediante Plan Parcial de Ordenación, Plan de Reforma Interior o Estudio de Ordenación requieren de la aprobación de una propuesta de delimitación previa cuyo contenido y procedimiento de aprobación se establece en los artículos 44 y 45.

Por su parte, la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su artículo 25 ya establecía cual era el contenido mínimo de la propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística y el procedimiento que ha de seguirse.

Así, se indica que la propuesta de delimitación contendrá las bases de desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística y una estimación de los costes de urbanización, los plazos de ejecución con detalle suficiente que permita calcular los gastos imputables a la actuación y los criterios de distribución entre los afectados, circunstancia que desarrolla el Reglamento en su artículo 44.

Las propuestas que se plantean tienen el contenido mínimo establecido legalmente.

El apartado 3 establece las líneas básicas del procedimiento, remitiendo al desarrollo reglamentario, estableciendo que éste podrá, como en este caso ocurre, iniciarse de oficio, que la tramitación y aprobación corresponde al Ayuntamiento y que se precisa un trámite de información pública no inferior a un mes.

Así, el artículo 45 del Reglamento señala que "cuando la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística no se establezca en los instrumentos de ordenación urbanística general o en el Plan de Ordenación Urbana, el procedimiento para su aprobación será el siguiente:

- a) El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia propia o en virtud de propuesta de los interesados en asumir la promoción de la actuación de transformación urbanística.
- b) La propuesta se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a los propietarios del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la ordenación y promoción de la actuación de transformación urbanística. En las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización se dará audiencia también a los propietarios de terrenos colindantes en esta clase de suelo al objeto de que puedan manifestar su interés en participar en la actuación.
- c) Durante el periodo de información pública se requerirá informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando el objeto de la propuesta sea una actuación de nueva urbanización, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que el informe hubiera sido emitido podrá continuarse con la tramitación del procedimiento.
- d) A la vista de los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre la propuesta mediante acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.
- e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada".

Por su parte, el apartado segundo indica que el instrumento de ordenación urbanística detallada que ordene la actuación de transformación urbanística, que podrá tramitarse simultáneamente con el procedimiento de la propuesta de delimitación, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

La Disposición Final Quinta de la LISTA ha modificado el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental señalando a tal efecto en relación a la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística que "La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de los planes y programas previstos en la sección 4ª del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes.

Así, el apartado 4 b) establece que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		





planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

El artículo 39 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incluido en esa sección 4ª del Título III señala el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico.

El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 1 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la información que en el referido artículo se especifica, y que el documento ambiental estratégico de Promoliva contiene.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver sobre su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- 1.ª Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
 - 2.ª Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

- 2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
- 3. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

En el supuesto previsto en el apartado 3 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Por tanto, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, la Gerencia Municipal de Urbanismo presentará ante el órgano sustantivo ambiental de la Junta de Andalucía junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del avance del Plan de Reforma Interior y la delimitación de la Actuación de Transformación Urbanística.

Tercero.- La competencia para la aprobación del documento de avance de documento de reforma interior y de la delimitación de actuación de transformación urbanística corresponde al. Alcalde, sobre la base de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local a propuesta del Consejo de

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		





Gobierno de la G.M.U. de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el documento de avance de Plan de Reforma Interior y de la delimitación de actuación de Transformación Urbanística "PROMOLIVA" redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, al que se acompaña documento ambiental estratégico.

SEGUNDO.- Ordene se someta a información pública el documento de avance de Plan de Reforma Interior y de la delimitación de actuación de Transformación Urbanística "PROMOLIVA" por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, Tablón de Anuncios, así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Proponer al Sr. Alcalde se solicite a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se someta a Evaluación Ambiental estratégica simplificada el avance de Plan de Reforma Interior y de la delimitación de actuación de Transformación Urbanística "PROMOLIVA".

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/06/2023 14:22:37
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	29/06/2023 08:48:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GozqP2H9+FrwZn8xk0/8CA==		

